



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 58 /
COPIAPÓ, 09 JUN 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado "**Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral**", Código BIP **20109498-0** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al Proyecto "**Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral**", Código BIP **2019498-0**, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 05 de junio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILAR CHAÑARAL"
CODIGO BIP 20109498-0

En Copiapó, a 05 de junio de 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por don **RAUL SALAS AGUILERA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Almirante Latorre N° 700, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **I. Municipalidad de Chañaral**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILAR CHAÑARAL"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 20109498-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dir. Análisis y Control de Gestión

"REPOSICION CENTRO SALUD FAMILAR CHAÑARAL"
CÓDIGO BIP: 20109498-0

EFESO PAGO			FACTURA				EQUIPAMIENTO								
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCION	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION	
254	13-04-2017	1.357.949	5938	22-12-2016	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA	179.849	12-02-2017	1	CUNA	152.661	179.849	LACTANTE 105-55X105CM	DEPENDENCIAS CENTRO SALUD FAMILAR CESFAM CHAÑARAL		
			5939	22-12-2016		1.178.100	12-02-2017	2	CARRO	500.000	1.178.100	CURACION HINS-OTM006 45KG 80X50X85			
255	13-04-2017	500.445	381	07-02-2017	GRAFICA PUBLICITARIA LTDA	500.445	15-02-2017	4	BANQUETA	110.669	500.445	ISO PROPLENO PATARRECTALUNA 4 CUERPOS			
280	28-04-2017	113.299	925374	23-03-2017	ING. Y CONSTRUCCION RICARDO RODRUEZ Y CIA LTDA	113.299	27-03-2017	5	SOPORTE	19.043	113.299	TV DION BRAZO 32-50" UNIVER SAL 10-50CM WMAX 800X400, 55K			
281	28-04-2017	251.021	1132	08-04-2017	COMERCIAL TELENET LTDA	251.021	27-03-2017	1	TELEVISOR	210.942	251.021	SMART TV LG 32			
282	28-04-2017	96.974	1398	20-01-2017	MUEBLESTIMUKEL LTDA	96.974	09-03-2017	1	SILLA	84.011	96.974	OPERATIVA ERGONOMICA RESPALDO ALTO, APOYA BRAZOS REGULABLES TAPIZADA			

TERCERO:

La **I. Municipalidad de Chañaral**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILAR CHAÑARAL" Código BIP 20109498-0**, sean destinados a la I. Municipalidad de Chañaral, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Chañaral por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Chañaral, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Chañaral**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RAUL SALAS AGUILERA** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Chañaral
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargada del Proyecto
 - 6.- Asesoría Jurídica Prog.02
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILAR CHAÑARAL"

CODIGO BIP 20109498-0

En Copiapó, a **05 JUN 2017**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por don **RAUL SALAS AGUILERA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 13.327.256-9, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Almirante Latorre N° 700, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **I. Municipalidad de Chañaral**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILAR CHAÑARAL"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 20109498-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



"REPOSICION CENTRO SALUD FAMILIAR CHAÑARAL"
CÓDIGO BIP: 20109498-0

EGRESOPAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO						
#	FECHA	MONTO	#	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
254	13-04-2017	1.357.949	5838	22-12-2016	COMERCIAL MIRONSHOP LTDA	179.849	12-02-2017	1	CUBA	152.861	179.849	LACENTE 105-65X105CM	DEPENDIENCIA CENTRO SALUD FAMILIAR CHAÑARAL	
			5839	22-12-2016		1.178.100	12-02-2017	2	CERRO	590.000	1.178.100	CURACION PMS-CRIMOS-ENG. 80X105		
255	13-04-2017	500.445	301	07-02-2017	GRANICA PUBLISOCIAL LTDA	500.445	15-02-2017	4	BARQUETA	119.999	500.445	ISO PROBLEMO PINTA RECCALUNA 4 CUERPOS		
260	20-04-2017	113.289	925334	23-03-2017	ING. Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	113.289	27-03-2017	5	SOPORTE	19.043	113.289	EVENCION BRAZO 32 60" UNIVERSAL 10-60CM UNIPROXIMAL 85K		
261	20-04-2017	251.021	1132	08-04-2017	COMERCIAL TELBET LTDA	251.021	27-03-2017	1	TELEVISOR	216.942	251.021	SMART TV LG 32		
262	20-04-2017	96.974	1390	20-01-2017	MUEBLES TRINQUELT LTDA	96.974	06-03-2017	1	SILLA	96.974	96.974	OPERARIA ERGONOMICA RESPALDO ALTO APOYABRAZOS REGULABLES TAPIZADA		

TERCERO:

La **I. Municipalidad de Chañaral**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILIAR CHAÑARAL**" Código BIP **20109498-0**, sean destinados a la I. Municipalidad de Chañaral, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Chañaral por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Chañaral, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Chañaral**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

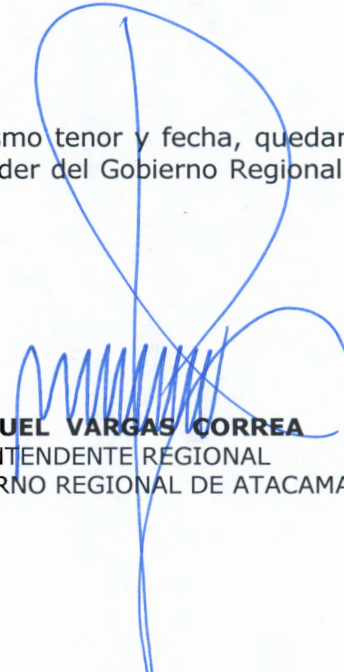
La personería de don **RAUL SALAS AGUILERA** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en Acta de Proclamación de fecha 22 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



RAUL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



WCSZ/CZB/EHC/MMA/CRL/crl.
Distribución

1. I. Municipalidad de Chañaral (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	4019
Entrada	08 JUN 2017
Salida:	
Trámite:	

ORD.: N° 600

ANT.: Proyecto: Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 07 JUN 2017

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Cinco ejemplares de Convenio Transferencia a suscribir entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, con fecha 05 de junio de 2017, relativo al Proyecto "Reposición Centro de Salud Familiar Chañaral".
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria de los convenios señalados precedentemente.

Se despide atentamente de US.



NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
 2. Div. Administración y Finanzas
 3. Asesoría Jurídica
 4. Div. Análisis y Control de Gestión
 5. Área de Seguimiento
 6. Oficina de Partes
- NCA/CZB/vag